

**CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO SEGUNDO DE
LO CIVIL DE PASTAZA**

A: SILVERIO TAPUY HUATATOCA. POR DESCONOCER SU RESIDENCIA E INDIVIDUALIDAD ACTUAL, SE LE HACE SABER.

JUEZ DR. OSWALDO ESPINOSA PRADO.

ACTORA:
SARA LAURA GUATATUCA GREFA
DEMANDADO:
SILVERIO TAPUY HUATATOCA
TRAMITE: DIVORCIO
MATERIA: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO:
AB. MARCELO CHAVEZ ROJAS.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PASTAZA. Puyo, jueves 24 de noviembre del 2011, las 12h13. VISTOS: La demanda que antecede, presentada por SARA LAURA GUATATUCA GREFA, es clara, completa, precisa y por reunir los requisitos exigidos en el Art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se le admite a trámite Verbal Sumario. Por cuanto la actora manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del demandado Silverio Tapuy Huatatocha, ordenase que la citación se la haga mediante tres publicaciones en el periódico la Prensa de esta ciudad de Puyo, para cuyo efecto y previo a conferirse los extractos, ordénese que dicha accionante comparezca a reconocer su juramento donde así lo expresa, en cualquier día y horas hábiles. Al demandado se le aperebe de la obligación que tiene de contestar a la demanda en la audiencia de conciliación que se convocara oportunamente. Téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial para recibir posteriores notificaciones y la autorización que confiere a su abogado defensor. La documentación agréguese al proceso. Actuó el señor Abg. Giovanny Fonseca Lugo en calidad de secretario legalmente encargado por resolución de la Corte.

NOTIFIQUESE.
E. Dr. Oswaldo Espinosa Prado Juez Segundo de lo Civil de Pastaza.
Le que comunio para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.

Abg. Giovanny Fonseca Lugo.
SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PASTAZA (E)



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA RIO TIGRE RITRIGRE CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía RIO TIGRE RITRIGRE CIA. LTDA., modificó su objeto social, y reformó el estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Píllito, el 22 de noviembre de 2011, fue aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución No. SC.DIC.A.461 de 14-DIC-2011.

Como resultado de la modificación planteada en la escritura pública referida, la compañía reforma el texto del estatuto social en los artículos detallados a continuación, y que en adelante dirán:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: "a) Prestar el servicio público de TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL DE PASAJEROS EN BUSES, desde la ciudad del Puyo hasta aquellos lugares que los Organismos de Transporte lo determinen, así mismo se regirán por la Ley de Compañías y su Reglamento, Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento de Aplicación".

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte Público Intraprovincial de Pasajeros en Buses, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ambato, 14 -DIC. 2011

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO